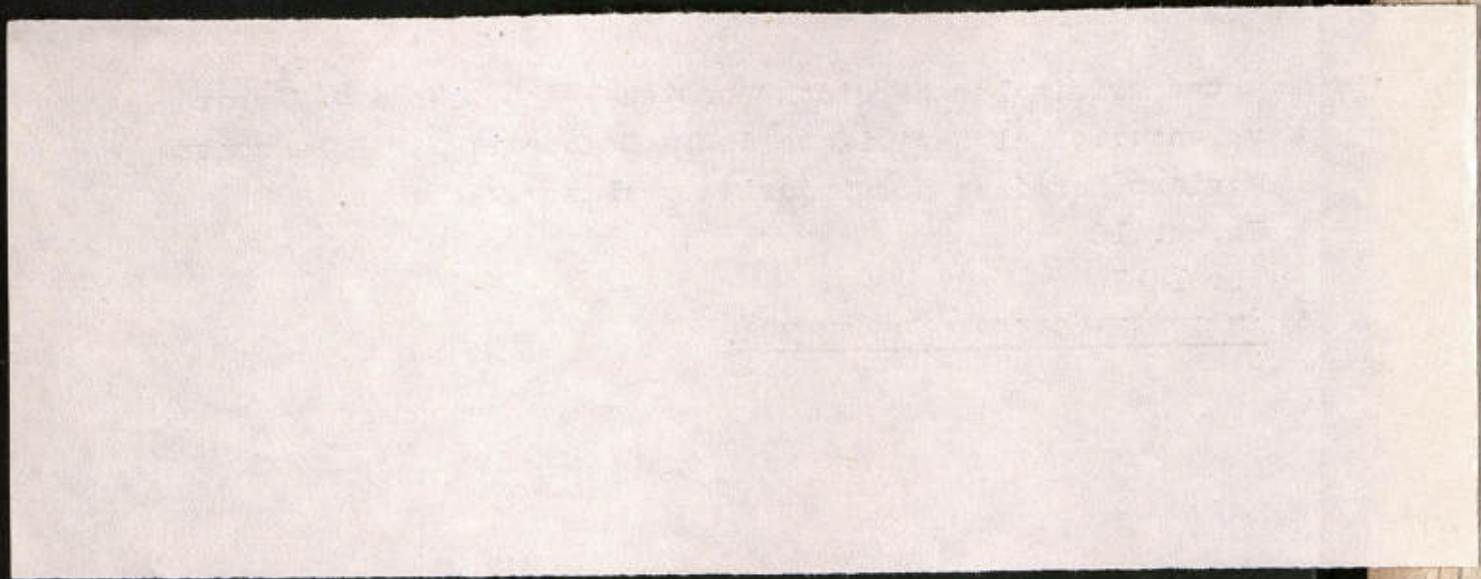


Autos criminales seguidos por don Pedro Sierra y Vergara  
voluntario del Regimiento de la Concordia Española contra  
Mariano Martínez por injurias reales y verbales.

Fs. u. 10

Año 1817

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA.



213

Criminales

(16)

1818-

Dn Pedro Sierra

contra

Mariano Martinez

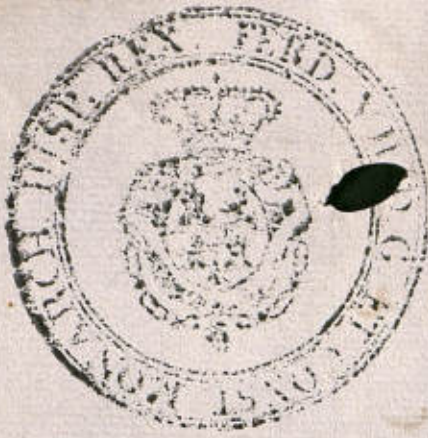
GM-AU2

CAT 127

DOC.159

Fol. 10 + C

Dos reales



SELLO TERCEROS  
DOS REALES: A  
DE MIL OCHOCIENTOS  
TOS CATORCE Y  
VINTE.



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

lima, y Nov.  
del 1817.  
El Al.º del  
anno pro-  
na a hacer  
a averig.º de  
de guerra  
se inmensad  
Carpey

D<sup>n</sup> Pedro Sierra y Vizcarrá Voluntario del Regimiento de la Concordia Española del Perú, con el debido Respeto pereço Ante V.S. y digo: Que me querello Civil y Criminallymente contra la persona del mestizo Recaudero Mariano Martinez por el atros atentado que ha in-  
ferido ami persona, para que la Reta Justificacion de V.S. se sirva imponerle a este delinquente la pena correspondiente segun derecho: Y contando los hechos en que se funda esta mi Querella, son como siguen.  
El dia de Ayer primero del presente mes teniendo yo urgencia de auxiliar a mi familia, sin embargo del dia que fue (que en estas casas per-  
mehta. Soy natural del P.º de los Andes, y me he de ir al Tambo grande que llaman de las Navasillas, he de expender unas ciertas especies de Mercaderia a los Indios transeuntes, que en efecto se verifico, y habiendome buelto de Cuzco, me lleque al Segundo Tambo conocido por el de Pedro Simons, y me puse a descansar por un momento sentado en un pozo: quando en esto vino el indicado Mestizo Marti-  
ner vitiendo las denigrativas Expreiones siguientes, Con  
estos picaros Mercachifles ladrones he de acabar con ellos, y tomanda a un mismo tiempo de improviso un Chicote boniquero me descargo sin numero de latigazos hasta garrófame al medio de la calle con la mayor Afrenta y vilipendio. Mandome demolido

todo el cuerpo, mayormente las espaldas, impasibilitado totalmente de la salud con tan vehementes como repetidos golpes como los que me infirió en todo el cuerpo; y no contento con esto, tomó también una disforme piedra en sus manos para con ella acabar mi vida, lo que no se verificó por un efecto de la divina Providencia que permitió que un moro siervo del expresado Tambo le impidiese el hecho, hechándole aceleradamente mano a los brazos.


A consecuencia de tan terrible atentado hube de quejarme ante el Alcalde de Barrio D.<sup>n</sup> Santiago Riro, quien en vista de la previa calificación que di verbalmente con testigos suficientes oculares de la infamia cometida por el D.<sup>n</sup> Martínez, mandó se pusiese en la Real Carcel de Corte, y a disposición de V.S., cuyos hechos son dignos de la mayor reprehension, y escarmiento, respecto de que este individuo es sumamente altanero y atrevido como notoriamente se sabe; pues poco antes de haber executado el criminal agravio que se ha dicho contra mi persona, lo habia verificado en igual forma con el Tambo Vicente Ames solo modo de su voracidad, fevor conducta, y maledicencia: Por tanto:

A V.S. pido y suplico que habiendo por interpuesta la presente querrela, se sirva su integridad mandar que asu tenor se me reciba la Sumaria informacion que corresponde; y dada en la parte que baste, se libren mandamientos de prision y embargo contra la persona y bienes del indicado Mariano Martínez, que efectuado que sea este paso, y tomados de su confesion, protesto ponerle acusacion en forma, por ser asi de justicia, que jurando lo necesario no proceder de malicia, pido y p.<sup>a</sup> ello Costas S.<sup>a</sup>

Otro Si digo: Que respecto de que el mencionado Martínez se halla provisoriamente en dha. Carcel de Corte, y a disposicion de este Juygado

Se hade servir V.S. de notor su Retencion hasta las Resultas dela informacion Sumaria solicitada: Por tanto:

A. V. S. pido y Suplico se sirva mandarlo asi, en justia que pido Ut. Supra.

Pedro Ferraz y Benavente  




*Faded handwritten text, possibly a date or recipient information.*

**Un quarto.**

**SELLO CUARTO, SIN CUARTILLO: ASESOR  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
TROCISQUENTOS CINCO Y SEETE**



Sirve para el Reyn. del

S. D. Fern. VII. En los

Añ. de 1816 y 1817

en quarto.

SELO QUARTO, VN QVARTO  
AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-  
NTOS Y SIETE.

**D**<sup>m</sup> Pedro Sicra y Vergara en los Autos Criminales que sigo contra el  
Reaudero Mariano Martinier sobre las injurias Reales y Verbales que infirio  
en mi persona, y lo demas deducido digo: Que habiendo interpuesto en  
este juzgado mi Recurso de querrela pidiendo su conclusion se me re-  
civiere la Sumaria Informacion correspondiente, se sirvió la integridad de  
V.S. mandar por Decreto de 2. del presente mes, mandar que el Alcalde  
de Barrio D.<sup>m</sup> Santiago Pisco procediere a hacer la averiguacion  
de que me quezaba. Pasadole a este el Recurso con su providen-  
cia, ha hecho desde luego la dicha averiguacion; pero de un modo  
tan extraño que no es arreglado ademas antes juicio. Sobre todo, las  
diligencias practicadas por el no aparecen, ni se presentan en este  
juzgado como debio haberse. Finalmente el indicado Martinier  
con el pretexto de fuero militar ha salido arreado a su Cuartel  
de la Chacarilla de la Carcel de Corte donde estaba, segun se  
me asentò por el mismo Alcalde de Barrio, y el Alcalde,  
y que esto habia sido por orden de V.S.

Extraña cosa es por cierto lo que se advierte en  
este negocio; pues en el momento de haberse practicado dichas diligen-  
cias por el Alcalde de Barrio, y haber resultado el fuero que gozaba  
Martinier, no se hiziere presente esto mismo a V.S. para su debido  
Curso en la Capitania g<sup>nal</sup>, y no que hasta la presente no se ha  
hecho cosa alguna, y el indicado Martinier haciendo moza de mi  
persona. El mencionado Recurso de querrela que aqui acompaño

manifiesta todo lo referido. Lo cierto del caso es, que dicho italiano  
ultramarinero es un hombre atrevido y osado y de un ejercicio bajo,  
y sin al respecto de mi persona, y tambien ser del cargo de  
se ha dicho; y no parece regular que quede enteramente vulne-  
rada esta, y mas no habiendo dado el menor motivo. Con  
tanto:

A. V. S. pido y suplico que en fuerza de los fundamentos aqui expuestos; se  
siva mandado, que el citado Alcalde de Paraiso entregue en el  
Acto de la Reconvencion las diligencias practicadas por si,  
y por mandado de este Juroado, a fin de que tengan su  
debido curso, y podan enmendarse qualquiera errores en  
tiempo oportuno, y antes que se libren las providencias  
que correspondan que asi es de justicia que pido y para ello  
Pedro Sierra y Benigno

Confesador del puerente Xristi el de-  
 creto de S. en el q. me ordena a beni-  
 que el motivo q. tubo Mariano Man-  
 tiner p. dar de chicoteros a D. Pedro  
 Sierra p. cuyo cumplimiento me  
 brevento, el dho. D. Pedro p. testigos  
 a D. Valentin Daralos D. Luis Anias  
 y D. Pedro Cabrera; El Primeros dice  
 q. con motivo de estar sentado con  
 Luis Anias en la Puerta del Farnbo  
 de Pedro Simon vio salir al dho. Mar-  
 riano detras del dho. D. Pedro dandole  
 de chicoteros, con un latigo de Boarri-  
 gueno, y q. no pudiendolos alcanzar  
 ayarro una Piedra p. tirarle, la q.  
 se la quito un siervo q. al mismo tpo  
 salio de dho. Farnbo, pero q. ignora  
 la causa q. tubo el dho. Mariano  
 p. cometer semejante atentado.

El Segundo se refiere en todo a  
declaracion echa p<sup>a</sup> el Sr. D. J. de

El Forero dice q<sup>e</sup> con misterio esta  
a la Puerta de su Estanquillo si  
lo mismo q<sup>e</sup> los antecedentes, yta  
bien ignora si de antemano tubo  
una al. de abenencia.

En q<sup>to</sup> puedo informar a  
sobre el particular.

Dios que ad S. m. a. Lima y S.

11 de 1817.

Santiago Piro

Sor Alc. de Corte y Juez  
del Guabben D. D. D.  
Antonio Carpe Rod.

Lima y Nov. 12. de 1817.

Respecto a G. Mariano Manri-  
gora fuere; Ocurra esta parte a  
su Comand. -

Carpe



En quarto.

5

SELLO QUARTO, UN CUARTILLO: ASES  
DE MIL QUINGIENTOS DIEZ Y SEIS, Y CIN  
COCECIENTOS CINCO Y CINCO

Lima Peruv. ex. M. E.

Exmo. Sr.

Al. Auditor  
de guerra.

D. Pedro Sierra y Vergara, Voluntario del Cuerpo distinguido de la  
Concordia Española del Peru, con el debido respeto puzero ante V.E.  
y digo: Que habiendo interpuesto mi Recurso de querrela Criminal  
ã donde el Señor Jue de Provincia D. D. Antonio Caspe,  
contra el Recaudero Mariano Martiner sobre el exeso que  
cometio contra mi persona de inferirme un innumerable golpe de  
latigos con Un chicote de Borriguero, sin haberle dado ningun motivo,  
solicitando que se me Reciviere la informacion sumaria correspondiente  
deacato su Señoria, Ill el Alcalde de Barrio D. Santiago  
Rizo procediere ala Averiguacion de los hechos. En efecto que  
asi se Valio por dicho Alcalde de Barrio; pero del modo que se  
advierte, en el Oficio que este dirigio al indicado Señor Jue  
de Provincia, que es lo mismo que tengo significado por mi escrito  
de J. que importa nada, Respeto de faltar los Requisitos, y forma  
lidades que previene el dño. para la prosecucion de esta clase  
defuicios.

El Citado Alcalde de Barrio no ha cumplido con  
los deberes de su Obligacion; por que es Visto que quando se le

Lima No. 15

1877

Recibase si esta parte, la informacion f. ofice, al tenor de un querrela, la q. se comete; y fno entre- quese

Caril. Priero

*[Signature]*

Antoni

Jose de Villaverde

Comisiona ala averiguacion de unos hechos criminales de la natura- lera de los presentes, por el Señor Jue del Cuartel, debio formalizarlo por ante qualq. Aduario de fee Publica, y no de otro modo, pues hasta aquellos Señores continuamente proceden con estos a qualquiera Recepcion de Sumaria.

Amas de lo dicho, Resulta tambien que el Sr. do Mariano Martiner gora del fuero Militar, segun lo expresa el mencionado Señor Jue por su Decreto de 22 del presente insinuando que yo ocurra Ante Suo

Comandante; y por esto, estando puesto en la Real Car- del de Corte el enunciado Martiner, lo sacaron de ella, y lo pusieron en el Cuartel de la Chacarilla Arrestado. Esto es por lo que se ha sabido, y no por dili- gencia alguna que parezca en los Altos como era de haberse desentado: En estos terminos, y prece- cindiendo de ocurrir ante el dho. Comandante

A.O.E. pido y Suplico, se sirva en fuerza de lo expuesto mandar que se formalice la Recepcion de la Sumaria ofrecida en el Escrito de querrela de fin, y evaquada, se libere manda- miento de prision, y embargo contra la persona y bienes del Indicado Reacondo Mariano Martiner en la forma pedida en dho. Reuerso, que asi es de justicia que pido y juro lo necesario

Co. de dno Sierra y Mengana y *[Signature]*

En Lima a diez y siete de Mayo de ochenta y no dias y siete: Yo el En. Jue. Jno. Caben

el sup. de fei. <sup>to</sup> anced. <sup>to</sup> Pedro no Sierra  
en la Península de y fee

Pittafuerza  
D



En quinquenta

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL  
TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

*[Faint handwritten text on the right edge of the page, including words like 'Am', 'pa', 'cia', 'Ca']*





En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MESES CINCO-CIENTOS DIEZ Y SEIS.

Lima 1.º de Dic. de 1817.

H. C. Auditor

de guerra.



Amo Sr.

Don Pedro Sierra y Bergara voluntario Distinguido del Regim<sup>to</sup> de Infant<sup>a</sup> de linea de la Concordia Española del Peru de la Comp<sup>a</sup> Cuarta del 1.º y 2.º Batallon, en la causa Criminal q<sup>ue</sup> se le ha remitido a la Audiencia Real de Guayaquil por la denuncia de Pedro Mariano Martinez Soldado de Milicia del Batallon del num. de Españoles de esta Capitanía que heida y continuacion heida en mi persona el dia quim. del mes pasado de este año en el tambo de la Cruz de Maravilla, como esta provado por la informacion sumaria del hecho con lo demas deducido. Digo: q<sup>ue</sup> esta causa esta suspendida por el espeioso titulo de q<sup>ue</sup> no he ratificado los papeles necesarios ya q<sup>ue</sup> me hallo en una situacion miserable de no poder adquirir por medio de mi trabajo para sostener a mi familia en el estado en q<sup>ue</sup> he quedado y esta de manifiesto y en esta atencion de curso a V. E. afin de que el Sr. Jefe de la Audiencia Real de Guayaquil se vea en el dia y sin demora alguna.

Lima Dic. 3 1817

Acreditando esta parte en involucencia se da a provision

Carrel. Priero

Ante mi

Jos. Esillat

Por autor Sujeta mat.<sup>a</sup> q. no es  
regular q. lo q. no habena pagado los  
dos este suposicion la Determinas de  
este asunto, y quede este debito indec  
ne, y mi vida en riesgo y el Pao baa  
landore de la autoridad Judicial Pon  
tanto

CAVE pida y sup. se viva mand. q. el  
agradado sup. ponga en el despacho lo  
sup. sin q. se me epigan dos q. mi  
situacion miserable con protesta  
de probar mi inocencia notoria q.  
sea just. q. fid. jurando lo neces.  
no proceder de malicia sino por  
alcanzar la q. impetro esta notoria  
sup. q. justificar de P. con carta de  
Pedro Sierray Texoana

En quarta



SELLO CUARTO, UN CUARTELO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y LOS OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

Limatete Dir. de M. T.

Como Senor

Al Sr. Auditor de guerra

D. Pedro Sierra y <sup>pu</sup> ~~Chal~~ <sup>aga</sup> a Volunt. de el Meo. de la Concordia de la Comp. 4.ª de el 2.º Batallon: En los Autos Criminales que siguen en esta Capitania <sup>Real</sup> contra un soldado de el Num.º de milicias Provinciales de esta Ciudad Mariano Martinez sobre contusiones inferidas por el en primero de Nov. del mes pasado del presente año como resulta de la Informacion sumaria del Jefe con lo de mas de duido digo: Que estando p. ausentarse de esta Ciudad el medico y cirujano que le ha tratado en la prodiga Guaxacion q. se a hecho y necesitado hacer constar la gravedad en que ha estado, y siendo uno de los Principales <sup>tor</sup> ~~Requisitor~~ <sup>tor</sup> con q. se deben probar en el hecho, le es amip. de V. Magestad para que se le sup. <sup>ca</sup> ~~Justif.~~ <sup>ca</sup> el mandado que el D. J. Juan Vidal que se ha jurado le da Certificacion Jurada del tiempo que ha concurrido en auxilios especificando lo contuso que estara y los efectos que puedan causar y fecha que sea selecta que original p. los susos y efectos que hubiere lugar. Por tanto

Acabal

lima Dir. 12/17

Facultativo

se menciona

extinguido, en los

exminos, que se

licitan; y jhs,

maquere -

Castel. Brava

Artemid

AN. E. pido y sup. se sup. mandan hacerse como hebo pedido en el Cuerpo de

este memorial que se pido por conclusion  
en Just. que pido con los sigs

Pedro Sierra y  
para

En Lima y Diciembre diez y seis de mil ochocientos  
diez y siete Notifique he sido haber el Superior Decreto ma-  
rial al Doctor D. Juan Vidal en su persona se que doy fe, y  
firmo

Juan Fran. Vidal

Narciso Ant. Marcade

En cumplimiento del sup. decreto del Ex.  
Sr. Virrey en q. se me ordeno, certifique a pedimento  
de D. Pedro Sierra y Segura volunt. del distinguido cuerpo  
de la Concordia en q. por el d. f. buelta aparece, lo q. certifico  
Continuacion en los terminos siguientes

Certifico ya el Abajo firmado Cirujano latino examinado  
en este d. Proto-Medicato como se pareció ante mi el  
dia ocho de Noviembre D. Pedro Sierra para q. lo curare de  
un tumor q. me manifestó debajo del hombro, el qual consistia  
de una enchasón e irritación extendido q. ocupava toda dha. pa-  
te glandulosa, parte del gran pectoral y musculos del brazo, con  
un equimosis q. desde las glandulas axilares se extendia hacia  
el gran pectoral, lo q. me hizo creer haberse seguido de un golpe  
percibido por un chicote como dize el paciente, y dho. contu-  
sion y Equimosis lo comprobava. Sin embargo de la prolixa  
atención pa. su resolución, no e podido lograr el buen efecto q.  
deseara por ser la parte muy noble, tanto por la infinidad de gla-  
dulas q. rodean esa parte, q. por hallarse la art. braquial  
deada de dichas glandulas, cuyas resultas hubieran sido funestis-  
simas el retraso de la supuración y operación incontinentemente q. op-  
re en este caso, quanto mas q. la fiebre y la inobediencia del brazo  
la enchasón y luego blandura de la parte operada, me indicava  
debe q. debia operar, como asi lo certifique y logre en el d.



Un querrilla

SELO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y LA  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE

espacio de un mes y nueve días de mi asistencia, calmar todas  
los síntomas peligrosos y reducirlo en estado de cicatrización, como  
se halla en esta fha, sin cuya asistencia tan prolixa no se hubi-  
era logrado con tanta brevedad: y p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> corre y causa los efectos  
q<sup>o</sup> conbenyan, Juro a Dios nro S<sup>o</sup> y esta Señal de Cruz ser ciertos  
los echos puntualizad<sup>os</sup>, Lima y Diciembre 17 de 1817

Juan Franc<sup>o</sup> Bidalg<sup>o</sup>

Doy fe que ante mi presencia suscribio la cer-  
tificacion que antecede el Profesor de me-  
dicina D<sup>o</sup> Juan Vidal en el dia de su fha

Narciso Anto. Marcade

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*



**SEELLO QUANTO, UN QUARTILLAD: ANO  
DE MIL OCHOCIENTOS CUEL Y OCHO, Y MIL  
QUINGIENTOS NOVE Y CINCO**

lima Dic. 20  
1807

A sus antecel.  
traiganse

*[Handwritten signature]*

Don Pedro Siqueiros y Mengaza, Solista del Num. de la Com. Cordia de la comp. 4.ª del 2.º Metallon; En las Autos Criminales q' sigue sobre Continuon inferida en mi persona p' un Soldado Militiano del Num. de esta Ciudad con lo de mas de dudido digo: Que respecto haver solicitado p' mi pedim.to defun. enq. pe. lly q' el Tribunal q' me me diano p' el estado enq. me me p'ualizarse a mayor abundante su gravedad y ff. q' fuere se me entregase original, en el mando p' el sup. Sect. de N. E. a dove del p'cedente me jano:

El Mando del Certif. en amputado portrado q' me aye un miserable estado enq. me enq. de lo q' me ha resultado la perdida de mi salud, y q' el q' e impendido son notorios los atraxas originados p' la Causa del Meo indiano Martinez, son dignos de la mas severa Correcion p' q' en lo subresite madere su q' me enq. y atraxido como se muestra p' aquella Informacion produida ampe dim. y p' ante el M. de la Audiencia del Mexico enq. uno de los mas testigos vieron y presenciaron el atentado q' hizo con mi go tomando un latigo de Morriguero en sus manos y dandome con el con la mayor Crueldad y falta de Caridad, solamente p' q' quise y ten dia la gana q' quedase incapaz de poder valer p' mi. la Certif. q' dexidam. se presento esta vien relacionada da a manifestar la gravedad enq. esture y todavia no restablecido

El Meo avisado de lo q' me imitao la Informacion fue puesto en la Carcel Pub. ca y sedio el respectivo p' al S. de la del Cuarte aq. Correspondia, en cuya a tenion re clamo el Pleno y se le paro a su Quarte. Con este solo hecho quedo sepultado este negocio con grave perjuicio am iho am vida q' corre mucho riesgo enq. a q' man tines ha de estar sumam. lleno de mira conociendo

Lima Enero 2  
1818

q. no desoo de haver mi dilig. no siendo mi animo to  
mar p. refugio el Tuitio q. ligo p. benguame del  
sino p. evitar q. Cometas con migo algun acuerdo en  
odio ag. hago mi diligencia. Esta postergado el  
Curso de esta Demanda y Causa admixcion y  
escandalo q. aquellos Jefes de el Mex. no diessen  
la menor p. enq. al delito p. perpetrado y mas  
q. se le denunciasse y q. deho. haber sido sustanciada  
la Causa con arreglo al Capitulo de la ordenanza. Sa  
cierto es q. hasta haora se ignora el exento de los  
hechos q. diexon merito a la libertad de mariano  
martinez. En esta inteligencia de Tuit. se libren el  
mandado de prision y embargo contra el predho  
martinez p. q. puesto con la seguridad respectiva  
sele tome su confesion con protesta de ponerle  
su Demanda de acusacion, me pague los Costos  
y gastos de la juracion con mas las costas y otras  
cosas q. se me han seguido en todo el tiempo que  
se le dexa de gozar en mi destino. Por tanto

Recibare á esta parte  
la informacion que  
se mando en auto  
de 15 de Noviembre  
y fha se daa provi  
dencia: no admitiendo  
sele escrito alguno ni  
firma de abogado del  
III Colegio

*[Signature]*  
Sill. Buene

AN. pido y sup. Fue haciendo p. de mostrada la citada Causa  
y se le ha mandado haver como llevo pedido en  
el cuerpo de este dicto que supite p. conclusion pido  
Tuit. Costos y Gastos y Bencano

*[Signature]*